

GOBIERNO DE CHILE  
GOBERNACIÓN PROVINCIAL  
ÑUBLE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 1464.1  
MAT: Autoriza actividad, en el marco de LEY  
18.700.-

CHILLAN,  
04 DIC 2009

**TENIENDO PRESENTE:**

La solicitud presentada por Sr. Marcelo del Valle Lagos, representante del Comando de campaña de candidato a la Presidencia de la República, Marco Enriquez-Ominami Gumucio, en el marco del periodo de propaganda electoral contemplado en Ley Orgánica 18.700 de Votaciones Populares y Escrutinios, para efectuar una caravana de vehículos, el día 05.12.2009, a partir de las 13:00 Hrs, con el siguiente recorrido:

INICIO: Avenida Brasil con Libertad, continuando por Av. Libertad, calle Independencia, calle Constitución, calle Isabel Riquelme, calle Cocharcas, calle 5 de Abril, calle Arturo Prat, calle Sargento Aldea, calle Maión, Av. O'Higgins, calle 20 de Agosto, calle Paula Jaraquemada, calle Luis Araneda, calle del Rosario, calle Serrano, Av. Ohiggins, calle Arturo Prat, calle 5 de Abril, calle Constitución, Av. Brasil, .

TERMINO: Av. Brasil con Av. Libertad.-

**VISTOS:**

Lo dispuesto en el Artículo 19 Nros. 12 y 13 de la Constitución Política de la República de Chile, el Artículo 4º letra c) de la Ley 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios y sus modificaciones, en los Decretos Supremos N°s.1.086, publicado en el Diario Oficial del 16.09.83, Decreto N° 302 del 11.03.06 que nombra Gobernador Provincial de Ñuble, ambos del Ministerio del Interior y, en la Resolución N° 1600, de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República.

**R E S U E L V O :**

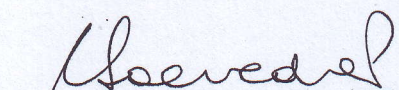
1) **Autorízase la realización de la actividad solicitada, en las condiciones requeridas.**

2) El(a) solicitante asumirá la responsabilidad por los daños que se pudieren causar a la propiedad pública o privada con motivo de la actividad que se desarrollará.

3) En cuanto al resguardo policial, desplazamiento y recorrido de la caravana, el solicitante deberá acordar con Carabineros las condiciones de transitabilidad, que no impidan el flujo normal de vehículos, y que respete la normativa del tránsito en general.

4) Remítase copia de esta Resolución al Sr. Prefecto de Carabineros de Ñuble y a la I. Municipalidad de Chillan y Chillán Viejo, para su conocimiento y fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNIQUESE.-

  
CLAUDIA SAAVEDRA PALACIOS  
ASESORA JURÍDICA



IGNACIO MARÍN CORREA  
GOBERNADOR PROVINCIAL DE ÑUBLE

Distribución:

1. Interesado.
2. Prefectura Carabineros Ñuble.
3. Municipalidad de Chillan y Chillán Viejo.